

Proceso: Ejecutivo Singular.  
Demandante: Javier de Jesús Rivera Correa.  
Demandado: Carlos Enrique Gallo Quiroz.  
Rad: 2018- 00120.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 301

En este proceso Ejecutivo Singular, promovido por el señor JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA C.C. 14.446.312 Cesionario del señor SAMUEL DE JESUS HOLGUIN MUÑOZ en contra del señor CARLOS ENRIQUE GALLO QUIROZ C.C. 4.344.225. Haciendo el control de legalidad antes del remate, encuentra el despacho que, la anotación N° 01 del Certificado de Tradición agregado al expediente, con fecha 3 de marzo de 1994, en la que se ve que el modo de adquisición del Predio que se piensa rematar, identificado con matrícula inmobiliaria 103-15724 fue hecho por dos personas, el demandado CARLOS ENRIQUE GALLO QUIROZ y la señora CONSUELO GIRALDO DE GALLO.

Mirando lo que dice el CGP en sus artículos 595 en su numeral 5 que dice: "... 5. Cuando se trate de derechos proindiviso en bienes inmuebles, en la diligencia de secuestro se procederá como se dispone en el numeral 11 del artículo 593." Y a su vez el artículo 593 que habla de los embargos, en el numeral 11 del mismo reza así: "...11.- El de derechos proindiviso en bienes muebles se comunicará a los otros coparticipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre."

Se advierte entonces de una actuación que acarrearía nulidad en este proceso, pues en la Diligencia de secuestro no se le avisó a la copropietaria, en el proceso no se encuentra prueba alguna de que esto se haya hecho.

En consecuencia, el despacho aplicando lo reglado en los Artículos 132 y ss. del CGP acerca del Control de Legalidad, procederá a suspender el remate del bien inmueble decretado mediante Auto N° 216 de fecha 26 de junio de 2021, que se debería realizar el día 26 de agosto de 2021 a las 10 de la mañana.

Dicha suspensión se surtirá hasta que se subsane esta anomalía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AGUSTIN VELEZ SAENZ**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 103 del 24 de agosto de 2021

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO